



## CONVENIO

En San Nicolás a 28 del mes de Noviembre de dos mil catorce, comparece por una parte la Municipalidad de San Nicolás, representada por su Alcalde, **Don VICTOR TORO LEIVA**, RUT N° 9.863.684-6, domiciliado en calle Arturo Prat N° 202 de la Comuna de San Nicolás y por otra la Municipalidad de Ñiquén, representada por su Alcalde **Don MANUEL PINO TURRA**, RUT N° 13.375.887-9, domiciliado en calle Estado N° 188 de la Comuna de Ñiquén, quienes convienen en lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; establece además, las bases para llevar a cabo funciones compartidas entre la municipalidad y los servicios de la Administración del Estado, las que redundarán en un mejoramiento de la gestión pública, prestación de servicios de calidad para los usuarios y contribuyentes que requieren de sus servicios como también, la optimización en los índices de recaudación de ingresos de los organismos públicos, es que se celebra el presente convenio de colaboración, en los términos que más adelante se indican.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de San Nicolás y La Municipalidad de Ñiquén, convienen en pro del bienestar de la comunidad y en especial de los vecinos de la Villa Lomas de Puyaral, de la Comuna de San Nicolás.

**TERCERO:** La Municipalidad de Ñiquén facilitara el camión “Limpia Fosas”, con un operador de éste, para la limpieza de 108 viviendas de la Villa Lomas De Puyaral; en tanto la Municipalidad de San Nicolás se hará responsable del combustible (Petróleo) que sea necesario para el funcionamiento de dicho camión.

**CUARTO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha de suscripción y su duración será hasta mientras se cumpla con la limpieza de las 108 fosas sépticas de la Villa Lomas De Puyaral y surtirá efecto una vez que sea firmado por ambas partes.

**QUINTO:** La personería jurídica del Sr. Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás, consta en la Secretaría de Proclamación N° 51 de fecha 03 de Diciembre del 2012 del Tribunal Electoral de la VIII Región del BIO – BIO, y la personería jurídica del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Ñiquén, consta Secretaría de Proclamación N° 53 de fecha 06 de Diciembre del 2012 del Tribunal Electoral de la VIII Región del BIO – BIO.



**SEXTO:** Para constancia las partes firman el presente convenio duplicado quedando una copia en poder de cada parte.

**VICTOR TORO LEIVA  
ALCALDE DE SAN NICOLAS**



**MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA  
ALCALDE DE NIQUÉN**